

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Steven Darley Betancur Alvarez
Demandado	Jorge Alberto Salas Gómez
Radicado	05001 31 03 008 2023-00177-00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 472
Tema	Libra mandamiento de pago.

Por cuanto la documentación aportada y el título valor se ajusta a las formalidades de los artículos 82, 424 y siguientes del C.G.P., **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en el presente proceso Ejecutivo a favor de **STEVEN DARLEY BETANCUR ALVAREZ** contra **JORGE ALBERTO SALAS GOMEZ**, por los siguientes conceptos:

CAPITAL: La suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 400.000.000.00)**, contenida en la letra de cambio.

INTERESES DE PLAZO: al 2% mensual sobre la suma antes relacionada, causados desde el 01 de febrero de 2022, hasta el 30 de agosto de 2022.

INTERESES DE MORA: a la tasa máxima legal autorizada, desde el 31 de agosto de 2022, hasta cuando se haga efectiva el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto al demandado, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

La notificación se realizará en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que establece la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento.

CUARTO : El título base de la ejecución, permanecerá en custodia de la parte ejecutante, hasta que el despacho de conocimiento lo decida, bien sea este o ejecución.

QUINTO: Para que represente a la parte actora, se le reconoce personería a la Dra. **LINA MARIA ARAMBURO HERNÁNDEZ** con t.p. 255.766 del C.S.de la J. en los términos del poder conferido. Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive script.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia Y del Derecho)